PRORROGA No. 03, ADICIONAL No. 01 Y ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MN-MC-009-2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOBSA NIT 891.855.222-0
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL C&P S.A.S. NIT 901.408.837-9 R/L JAVIER CARREÑO PINTO C.C. 74.362.516 EXPEDIDA EN NOBSA
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) CON DESTINO AL PERSONAL OPERATIVO, AYUDANTES Y CELADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NOBSA	
VALOR INICIAL: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/TE ($24.987.620,00)	
VALOR A ADICIONAR: SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS M/CTE ($6.106.487,96**)**	
VALOR TOTAL: TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($31.094.108)	
PLAZO INICIAL: UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
PLAZO PRORROGA No. 01: UN (01) MES	
PLAZO PRORROGA No. 02: UN (01) MES	
PLAZO PRORROGA No. 03: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	
PLAZO TOTAL: TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, ES DECIR HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024.	
FECHA DE INICIO: 02 DE AGOSTO DE 2024	

Entre los suscritos, a saber **JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.049.620.456** expedida en **TUNJA - BOYACÁ**, actuando en calidad de **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, nombrada mediante Decreto No. 075 de 20 de junio de 2024 actuando en nombre y representación del municipio de Nobsa (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.855.222-0, en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto de Delegación Municipal No. 076 de 09 de julio de 2024, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO como **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JAVIER CARREÑO PINTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.362.516 expedida en **NOBSA - BOYACÁ**, obrando en nombre y representación legal del **GRUPO EMPRESARIAL C&P S.A.S.** identificado con **NIT 901.408.837-9** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** por medio del presente documento hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 03, ADICIONAL No. 01** y **ACLARATORIO No. 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA/ CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024,** que se regirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 41, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás disposiciones civiles y comerciales aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Nobsa suscribió el 30 de julio de 2024 **LA ACEPTACION DE OFERTA/ CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) CON DESTINO AL PERSONAL OPERATIVO, AYUDANTES Y CELADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NOBSA** con el **GRUPO EMPRESARIAL C&P S.A.S.** identificado con **NIT 901.408.837-9**. **2.** Que el 02 de agosto de 2024 se suscribió acta de inicio del **CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024**, por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **3.** Que el 31 de agosto de 2024, se suscribió **PRORROGA No. 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA/ CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024. 4.** Que el 01 de octubre de 2024, se suscribió **PRORROGA No. 02 A LA ACEPTACION DE OFERTA/ CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024. 5.** Que teniendo en cuenta lo anterior, **LA ACEPTACION DE OFERTA/ CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024** se encuentra vigente y en ejecución. **6.** Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA radicó ante la SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA estudios previos y soportes para adelantar la **PRORROGA No.**

03, ADICIONAL No. 01 y **ACLARATORIO No. 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA/ CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024** bajo los siguientes considerandos: *" Que el contrato en cuestión a la fecha cuenta con un porcentaje de ejecución física del 80% de acuerdo con los ingresos a almacen reportados a la supervision y un porcentaje de ejecución financiera del 0% pues no se han presentado cuentas de cobro por parte del contratista. Que con el fin de implementar el SG-SST de la Alcaldía Municipal de Nobsa, la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA****, estimo necesaria la adquisición de mas elementos que permitan complementar los ya adquiridos y de esta forma dotar a los funcionarios de elementos de protección personal con el fin de minimizar la materialización de riesgos a los trabajadores en el desarrollo de sus funciones durante la jornada laboral, de tal forma que se salvaguarde su integridad física y frente a la ocurrencia de algún accidente de trabajo disminuir su impacto en los funcionarios y la ocurrencia de consecuencias lesivas para los trabajadores. Que la* ***SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA*** *realizo gestión pertinente para la consecución de recursos, con el objetivo de garantizar la adquisición de elementos de protección personal requeridos para la vigencia 2024 y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente referente a la implementación del programa de seguridad y salud en el trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral de los trabajadores que cumplen funciones operativas principalmente."* ***7.*** Que así las cosas resulta necesario adelantar prorroga en el plazo de ejecución y la adición de recursos con el fin de adquirir mayores cantidades de los ítems botas de seguridad, gafas de seguridad, guantes de vagueta y cachucha con protector (según especificiaciones técnicas) inicialmente pactadas; así mismo para sufragar el costo de la inclusión de ítems (chaquetas y camisa tipo polo), lo anterior hasta por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($6.106.487,96**,), de acuerdo con lo señalado por la sectorial tanto en el Acta técnica No. 003,como en los estudios previos presentados por la supervisión que adelanta la Secretaria de Gobierno, y que forman parte del presente adicional y modificatorio. **8.** Que con la suscripción del presente adicional, de acuerdo con lo indicado por la supervisión que adelanta la titular de la Secretaria de Gobierno, se cumple con la implementación del programa de seguridad y salud en el trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral de los trabajadores que cumplen funciones operativas principalmente. ***9.*** Que en la presente adición es legalmente procedente por cuanto, con su valor no se supera el 50% del valor inicial del contrato **MN-MC -009 de 2024,** expresado en SMMLV de conformidad con lo reglado en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **10.** Que por último, se solicita por parte de la supervisión *"realizar un aclaratorio al* ***NUMERAL 5 – ESPECIFICACIONES TECNICO ECONOMICAS*** *del* ***CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MN-MC-009 DE 2024,*** *únicamente en lo que respecta a las* ***CANTIDADES*** *del* ***ITEM 2*** *pues dentro del mismo se relaciona que serán 12 UNIDADES, pero revisados tanto el estudio previo como la oferta económica presentada, dicha cantidad en realidad corresponde a* ***5 UNIDADES."*** **11.** Que una vez revisada la documentación aportada, se encuentra viable suscribir el presente **PRORROGA No. 03, ADICIONAL No. 01** y **ACLARATORIO No. 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA/ CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024,** teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la ley 80 de 1993 en su artículo 14 incisos primero, de los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así: "(…) Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)". Así mismo el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prevé ***"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidad****es* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses*** *de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…"* (Negrilla y cursiva fuera del texto). **12**. Que por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial suscriben la presente la cual se regirá además por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – ADICIONAR** a la **ACEPTACION DE OFERTA/ CONTRATO DE COMPRAVENTA MN-MC-009-2024** la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($6.106.487,96)** de acuerdo con las siguientes especificaciones técnico económicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS CON PUNTA EN PVC REF. CARACTERÍSTICAS: -MATERIAL: CUERO Y LONA IMPERMEABLE -PLANTILLA EN POLIURETANO CONFOR TECH -PUNTERA DE SEGURIDAD COMPOSITE -BOTA DIELÉCTRICA 18.000 V -SUELA POLIURETANO, RESISTENTE HIDROCARBUROS - ÁCIDOS DIELÉCTRICA. CAPELLADA CUERO MOCASÍN, GRASO Y NOBUK. FORRO INTERNO: MATERIAL TEXTIL TEJIDO 100% POLIÉSTER. MARQUILLA PVC. PUNTERA NO METÁLICA (COMPOSITE), BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS RESISTE 1.5 TONELADAS DE PRESIÓN, RESISTE 200 JOULE, NORMA EUROPEA EN12568.	PAR	9	$268.345,00	$2.415.105,00
2	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE ANTIEMPAÑANTE, ANTIRAYADURAS PROTECCION UV. MARCO DE PVC FLEXIBLE. NORMA UTILIZADA ANSI Z89.1-2010. FILTO UV U2 – U6, SALPICADURAS D3, POLVO D4, POLVO FINO D5, FILTRO INFRARROJO R1. 3 – R10 GRADOS DE PROTECCION CONTRA RADICACIÓN INFRARROJA. FLITRO DE LUZ VISIBLE L1.3 – L10	UNIDAD	12	$22.848,00	$274.176,00
3	GUANTES DE VAQUETA TIPO INGENIERO, VAQUETA REFORZADO AMARILLO, ELABORADO EN VAQUETA CALIBRADA, REFORZADO EN VAQUETA CALIBRADA, DORSO EN CARNAZA AMARILLA. NORMAS NTC E-79 Y COSIDOS CON HILOS SEGÚN LO INDICADO EN LA NORMA NTC-1981	PAR	12	$15.589,00	$187.068,00
4	CACHUCHA CON PROTECTOR DE NUCA MATERIAL 100% TELA POLIESTER CARACTERISTICAS: REPELENCIA AL AGUA MININO AL 90%, CON BANDA ANTISUDOR, FILETEADA CON PUNTADA DE SEGURIDAD Y CON PROTECTOR DE CUELLO DE 25 CM A 30 CM, CON LOGO BORDADO DE LA ENTIDAD.	UNIDAD	12	$39.508,00	$474.096,00
A. VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES					$3.350.445,00
5	CHAQUETA MATERIAL 100% POLIÉSTER, SISTEMA CIERRE FRONTAL Y CUELLO ALTO, HORMA SEMIAMPLIA, BOLSILLOS CON CREMALLERA FRONTALES, MANGA LARGA NO REMOVIBLE DEBE TENER CALIDAD TEXTIL Y SIMETRÍA, TENER UNIFORMIDAD E INTENSIDAD DE COLOR; LAS COSTURAS DEBEN SER PAREJAS, PERFECTAS, BIEN REMATADAS Y REFORZADAS, SIN PUNTADAS SUELTAS, NI LÍNEAS TORCIDAS Y SIN NINGUNA CLASE DE IMPERFECCIÓN; LA COSTURA PATRÓN DEBE SER DE CALIDAD, DEBEN COINCIDIR EN LA UNIÓN DE LAS COSTURAS; EN LOS PUÑOS, MANGAS, CUELLO Y BOLSILLOS LOS EXTREMOS DEBEN TENER COSTURAS FIRMES Y SIN ARRUGAS; LA PRENDA DEBE ESTAR CONFECCIONADA CON HILOS DE ALTA CALIDAD, LA PRENDA NO DEBE TENER HILOS SUELTOS Y/O FLOJOS, LA CREMALLERA SI LA TIENE DEBE ESTAR OCULTA Y CON CIERRES PERFECTAMENTE REMATADOS Y QUE SUBA Y BAJE CON FACILIDAD; COLORES, DISEÑO, BORDADOS Y TALLAS A DEFINIR POR LA ENTIDAD.(LA PRENDA DEBE SER ELABORADA SOBRE MEDIDA).	UND	9	$ 213.407,00	$1.920.662,96
6	CAMISA TIPO POLO UNICOLOR REGULAR FIT, ELABORADA EN 100% ALGODÓN, SILUETA REGULAR, TIENE CUELLO Y PUÑOS TEJIDOS AL TONO DE LA TELA, PECHERA DE BOTONES. COLORES, BORDADOS Y TALLAS A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	UND	9	$ 92.820,00	$835.380,00
B. VALOR TOTAL ITEMS NO PREVISTOS					**$2.756.042,96**
VALOR TOTAL A. + B					**$6.106.487,96**

PARAGRAFO: En consecuencia, el **VALOR TOTAL** del contrato será de **TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($31.094.108,00). CLAUSULA SEGUNDA** : **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MN-MC-009 DE 2024** por un plazo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. PARAGRAFO:** En consecuencia, el **PLAZO DE EJECUCIÓN** será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, ES DECIR HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024. CLÁUSULA TERCERA: ACLARAR** el **NUMERAL 5 – ESPECIFICACIONES TECNICO ECONOMICAS** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MN-MC-009 DE 2024,** únicamente en lo que respecta a las **CANTIDADES** del **ITEM 2,** por lo que quedará así:

2	UND	GAFAS DE SEGURIDAD GAFAS DE SEGURIDAD LENTE ANTIEMPAÑANTE, ANTIRAYADURAS PROTECCION UV. MARCO DE PVC FLEXIBLE. NORMA UTILIZADA ANSI Z89.1-2010. FILTO UV U2 – U6, SALPICADURAS D3, POLVO D4, POLVO FINO D5, FILTRO INFRARROJO R1. 3 – R10 GRADOS DE PROTECCION CONTRA RADICACIÓN INFRARROJA. FLITRO DE LUZ VISIBLE L1.3 – L10	5

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL El presente Adicional No. 01 a **CONTRATO MN-MC-009-2024** se encuentra respaldado presupuestalmente por los siguientes **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 240617-1** de fecha 17 de junio **y No. 2401002-1** de fecha 02 de octubre de 2024 expedidos por la **SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA** del municipio de Nobsa. **CLÁUSULA QUINTA:** El contratista se obliga a actualizar las pólizas inicialmente suscritas de acuerdo con el presente **PRORROGA No. 03, ADICIONAL No. 01** y **ACLARATORIO No. 01** al **CONTRATO MN-MC-009-2024. CLÁUSULA QUINTA**: Todas las cláusulas y estipulaciones convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen incólumes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA:** Forman parte de la presente y por lo mismo obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **A).** ESTUDIOS PREVIOS. **B)** ACTA TECNICA No. 002 y **C)** CDP **No. 240617-1 y 2401002-1 CLÁUSULA SEPTIMA**: Para la validez y perfeccionamiento del presente documento se requiere la firma de las partes.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

APROBO: JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR/ Delegada para Contratar
PROYECTÓ: MARÍA CAMILA GÓMEZ PINILLA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGCP
REVISÓ: YANYD CECILIA PINILLA – ASESOR SGCP